

13

AGRUPACION CIUDADANA
“UNIDOS PARA RENOVAR”

ESTATUTO
ORGÁNICO



(Actualizado)
“UNIR”

Tarija, 11 de julio de 2015



INDICE

TÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

TÍTULO SEGUNDO	2
ORGANIZACIÓN INTERNA	
CAPITULO PRIMERO:	
CAPITULO SEGUNDO:	2
CAPITULO TERCERO:	3
CAPITULO CUARTO:	5
CAPITULO QUINTO:	7
CAPITULO SEXTO:	8
	10

TÍTULO TERCERO	
DIRIGENTES Y MILITANTES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA	10
CAPITULO PRIMERO:	
	10
CAPITULO SEGUNDO:	12

TÍTULO CUARTO	12
DE LA ELECCION DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES	
CAPITULO PRIMERO:	
CAPITULO SEGUNDO:	13
CAPITULO TERCERO:	13
	14

TÍTULO QUINTO	14
REGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO	
CAPITULO PRIMERO:	
CAPITULO SEGUNDO:	14
	15

TÍTULO SEXTO	16
REFORMA DEL ESTATUTO Y DISPOSICIONES FINALES	
CAPITULO PRIMERO:	
CAPITULO SEGUNDO:	16
	16



13

TITULO PRIMERO
DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA



Art.1. DENOMINACIÓN

Al amparo de la Constitución Política del Estado y la Ley 2771 de 7 de Julio de 2004, se conforma la Agrupación Ciudadana denominada "UNIDOS PAR RENOVAR" y adopta para sí la sigla "UNIR".

Art.2. SIMBOLO Y COLORES

La Agrupación Ciudadana UNIDOS PARA RENOVAR – UNIR, adopta como símbolo un TREBOL de cuatro hojas, y como colores el naranja y el verde.

Art.3. NATURALEZA Y OBJETIVOS

La Agrupación Ciudadana "UNIDOS PARA RENOVAR" es una persona jurídica de Derecho Privado con fines públicos, sin fines de lucro y se constituye con carácter indefinido.

Ha sido creada para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política del país, a través de los diferentes procesos electorales, para la conformación de los Poderes Públicos y otras actividades inherentes al sistema democrático.

Es objetivo Principal de la Agrupación representar y defender los intereses y el bienestar de los hombres y mujeres que militan o simpatizan con UNIR y de la población en general. Lo hacemos a través de los siguientes objetivos específicos:

1. Luchar por la eliminación de cualquier forma de discriminación por razones de raza, color, edad, género, ingresos económicos, procedencia, clase social, religión etc.
2. Cumplir y hacer cumplir la constitución Política del Estado y las Leyes en vigencia, contribuir al fortalecimiento de las instituciones y organizaciones legalmente reconocidas y a sus autoridades democráticamente electas.
3. Defender y promocionar el respeto de los Derechos Humanos y Sociales y fomentar el respeto de la identidad, las costumbres y tradiciones de las distintas culturas que conforman nuestro país.
4. Defender los recursos naturales, el territorio y el medio ambiente, como factores esenciales de desarrollo humano.
5. Defender, promover y ejercer los valores y prácticas de la Democracia, incrementar, impulsar y promover la participación de los hombres y mujeres en los niveles de representación y toma de decisiones del sistema político del país.

Art.4. MIEMBROS DE LA AGRUPACION CIUDADANA

"UNIDOS PARA RENOVAR" está conformada por hombres y mujeres que voluntaria y legalmente se inscriban, sin ningún tipo de restricción, con el compromiso de cumplir el Estatuto y demás Normas de UNIR.

Art.5. DOMICILIO LEGAL Y SEDE

El domicilio legal de "UNIDOS PARA RENOVAR" se establece en la ciudad de Tarija.

Art.6. DURACIÓN

"UNIDOS PARA RENOVAR" tendrá un plazo indefinido de duración y sólo podrá disolverse en los casos expresamente señalados por Ley o por las causas previstas en el presente Estatuto.



12

TÍTULO SEGUNDO
ORGANIZACIÓN INTERNA

CAPÍTULO PRIMERO
ESTRUCTURA INTERNA



Art.7. ORGANIZACIÓN INTERNA

“UNIDOS PARA RENOVAR” tiene la facultad organizarse internamente de acuerdo a sus necesidades operativas y de crear las instancias funcionales, territoriales y de apoyo que considere necesarias y convenientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Art.8. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA AGRUPACION CIUDADANA

“UNIDOS PARA RENOVAR” define su estructura orgánica básica y en orden jerárquico de la siguiente manera:

1º Nivel Departamental:

- 1º Autoridad:** Asamblea Departamental.
- 2º Autoridad:** Comité Político y Tribunal de Honor Departamentales.
- 3º Autoridad:** Responsables de Unidad Operativa Departamental, (Sector, Territorio, Grupo y otros).

2º Nivel Municipal:

- 1º Autoridad:** Asamblea Municipal,
- 2º Autoridad:** Comité Político Municipal.
- 3º Autoridad:** Responsables de Unidad Operativa Municipal, (Sector, Territorio, Comités y otros).

CAPÍTULO SEGUNDO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Art.9. JERARQUIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

La Asamblea Departamental es la máxima instancia de decisión de la Agrupación Ciudadana “UNIDOS PARA RENOVAR”, sus resoluciones tienen carácter obligatorio para todos los miembros afiliados y las autoridades electas bajo nuestra sigla o propuestas por UNIR.

Art. 10. CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

La Asamblea Departamental está conformada por los delegados de las siguientes instancias:

- Delegados del Comité Político Departamental
- Delegados de los Comités Políticos Municipales.
- Delegados de las instancias del Nivel Operativo.

El número de Delegados de los Comités y de cada Instancia, la forma de Acreditación, hora, lugar y demás detalles serán definidos en la respectiva Convocatoria. Obligatoriamente el 50% de delegadas deben ser mujeres y el nombre de cada delegado(a) se elegirá democráticamente al interior de la instancia a la cual representa.

Art. 11. CLASIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Asamblea Departamental Ordinaria.

Se realizará por lo menos una vez cada dos años, mediante convocatoria pública emitida con al menos 15 días de anticipación por el Comité Político Departamental.



11

Asamblea Departamental Extraordinaria.

Se realizaran con temario fijo las veces que sean necesarias, mediante convocatorias publicadas con 48 horas de anticipación y firmada por el Comité Político Departamental.



Art.12. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

La Asamblea Departamental Ordinaria, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Analizar, definir y aprobar los planes y estrategias más aconsejables para el óptimo funcionamiento de la Agrupación.
- b. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y demás normas de UNIR.
- c. Analizar y concluir sobre el informe de gestión del Comité Político Departamental.
- d. Analizar y concluir sobre los informes de gestión que presenten las autoridades electas, bajo la sigla de UNIR o propuestas por UNIR para participar como candidatos con otras siglas.
- e. Pronunciarse sobre los temas económico, financiero y estado de cuentas de la Agrupación.
- f. Conocer sobre la adquisición o enajenación de bienes inmuebles o cualquier patrimonio de UNIR.
- g. Resolver cualquier controversia que pudiera suscitarse en el funcionamiento de la Agrupación y que no estén contemplados en el Estatutos y Normas de UNIR.
- h. Considerar y concluir sobre los temas planteados en la Agenda del Congreso y aquellos temas que la Asamblea de manera democrática y mayoritaria decida tratar.

La Asamblea Departamental Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Considerar y resolver sobre los temas que se hayan insertado en la Convocatoria y aquellos que por dos tercio de votos de los Delegados asistentes sean incorporados al Orden del Día.
- b. Aprobar las reformas totales o parciales del Estatuto Orgánico de la Agrupación.
- c. Considerar y aprobar las Normas, Estructura y Reglamentos internos de UNIR.
- d. Resolver las controversias no previstas en el presente Estatuto.
- e. Conocer y en su caso aprobar o rechazar los informes evacuados por el Tribunal de Honor.
- f. Recibir informe sobre la elección de los Candidatos a Senadores, Diputados, Alcaldes, Concejales, Asambleístas Departamentales y Regionales y otros convocados para comicios electorales de carácter Nacional, Departamental, Municipal y Regional.
- g. Analizar y concluir sobre los informes de gestión que presenten las autoridades electas, bajo la sigla de UNIR o propuestas por UNIR para participar como candidatos con otras siglas.
- h. Aprobar el funcionamiento de Comisiones especiales.

Art.13. QUORUM PARA LA REALIZACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Para que la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria pueda instalarse se requiere la presencia acreditada de la mitad más uno de los delegados convocados al evento. En caso de no existir el quórum señalado, se procederá de acuerdo a lo señalado en la respectiva Convocatoria.

Art. 14. SANCIONES POR INASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL

Los delegados que de manera injustificada no asistan a la Asamblea general, serán sancionados de acuerdo a Reglamento Interno.



10

CAPÍTULO TERCERO
ASAMBLEA MUNICIPAL

Art.15. JERARQUIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

La Asamblea Municipal es la máxima instancia de decisión de la Agrupación Ciudadana "UNIDOS PARA RENOVAR" en su Jurisdicción Municipal, sus resoluciones tienen carácter obligatorio para todos los miembros afiliados y las autoridades electas bajo nuestra sigla o propuestas por UNIR.

Art. 16. CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

La Asamblea Municipal está conformada por los delegados de las siguientes instancias:

Delegados del Comité Político Municipal

Delegados de las instancias del Nivel Operativo Municipal

El número de Delegados de los Comités y de cada Instancia, la forma de Acreditación, hora y demás detalles serán definidos en la respectiva Convocatoria. Obligatorariamente el 50% de delegadas deben ser mujeres y el nombre de cada delegado(a) se elegirá democráticamente al interior de la instancia a la cual representa.

Art. 17. CLASIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

Asamblea Municipal Ordinaria.

Se realizará por lo menos una vez cada dos años, mediante convocatoria públicas emitida con al menos 15 días de anticipación por el Comité Político Municipal.

Asamblea Municipal Extraordinaria.

Se realizaran con temario fijo las veces que sean necesarias, mediante convocatorias publicada con al menos 48 horas de anticipación y firmada por el Comité Político.

Art. 18. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

La Asamblea Municipal Ordinaria, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones, que sólo son ejercidas y válidas para su jurisdicción Municipal:

- a. Analizar, definir y aprobar los planes y estrategias más aconsejables para el óptimo funcionamiento de la Agrupación.
- b. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y demás normas de UNIR.
- c. Analizar y concluir sobre el informe de gestión del Comité Político Municipal.
- d. Analizar y concluir sobre los informes de gestión que presenten las autoridades electas, bajo la sigla de UNIR o propuestas por UNIR para participar como candidatos con otras siglas.
- e. Pronunciarse sobre los temas económico, financiero y estado de cuentas de la Agrupación.
- f. Conocer sobre la adquisición o enajenación de bienes inmuebles o cualquier patrimonio de UNIR.
- g. Resolver cualquier controversia que pudiera suscitarse en el funcionamiento de la Agrupación y que no estén contemplados en el Estatutos y Normas de UNIR.
- h. Considerar y concluir sobre los temas planteados en la Agenda del Congreso y aquellos temas que la Asamblea de manera democrática y mayoritaria decida tratar.

La Asamblea Municipal Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones, que sólo son ejercidas y válidas para su jurisdicción Municipal:

- a. Considerar y resolver sobre los temas que se hayan insertado en la Convocatoria y aquellos que por dos tercio de votos de los Delegados asistentes sean incorporados al Orden del Día.
- b. Considerar y aprobar las Normas, Estructura y Reglamentos internos de UNIR.



9

c. Resolver las controversias no previstas en el presente Estatuto.

d. Conocer los informes evacuados por el Tribunal de Honor y que se refieran a casos de su jurisdicción.

e. Recibir informe sobre la elección de pre-candidatos a Senadores, Diputados, Alcaldes, Concejales, Asambleístas Departamentales y Regionales y otros convocados para comités electorales de carácter Nacional, Departamental, Municipal y Regional, las candidaturas se definirán en el nivel departamental.

f. Analizar y concluir sobre los informes de gestión que presenten las autoridades electas, bajo la sigla de UNIR o en otras siglas pero a propuesta de UNIR.

g. Aprobar el funcionamiento de Comisiones especiales.

Art. 19. QUORUM PARA LA REALIZACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Para que la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria pueda instalarse se requiere la presencia acreditada de la mitad más uno de los delegados convocados al evento. En caso de no existir el quórum señalado, se procederá de acuerdo a lo señalado en la respectiva Convocatoria.

Art. 20. SANCIONES POR INASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL

Los delegados que de manera injustificada no asistan a la Asamblea general, serán sancionados de acuerdo a Reglamento Interno.

CAPÍTULO CUARTO

COMITÉ POLITICO DEPARTAMENTAL

Art. 21. DEFINICIÓN

EL Comité Político Departamental es la máxima autoridad ejecutiva, administrativa y de representación de la Agrupación, su directiva es elegida en Asamblea General y ejerce sus funciones con sujeción a las decisiones adoptadas en la Asamblea general, disposiciones legales y estatutarias vigentes.

Art. 22. COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN

El Comité Político Departamental estará constituido por siete (7) miembros: Un Presidente (a); Un Vicepresidente(a); Un Secretario(a) General; Un Secretario(a) de Actas y Tres Vocales.

Para ser electo se deberá ser miembro activo de UNIR, no tener impedimento legal y ser propuesto por al menos tres delegados a la Asamblea. El Comité deberá respetar la equidad de género y se deberá tomar en cuenta el criterio de proporcionalidad y representatividad de las diferentes Unidades territoriales y organizativas de UNIR.

La elección se realizará por voto de los asistentes a la Asamblea y resultarán ganadores quienes obtengan simple mayoría. Ya sea cuando se elijan por carteras o por plancha, lo cual estará estipulado en la Convocatoria.

Art. 23. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ POLITICO DEPARTAMENTAL

- Es la máxima autoridad operativa de UNIR, y tendrá como principal responsabilidad cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Normas Internas, decisiones de la Asamblea y del propio Comité.
- Convocar y dirigir las Asambleas Departamentales Ordinarias y Extraordinarias.
- Organizar y conducir los procesos electorales internos de la Agrupación y en los que UNIR participe con candidatos propios o apoyando a otros partidos o agrupaciones.
- Presentar a la Asamblea Departamental Ordinaria su memoria anual de labores y balance general auditado de acuerdo a Ley.
- Firmar Alianzas Políticas y decidir sobre los todos temas, legales, administrativos, de representación y otros inherentes a las Elección convocadas por el Órgano Electoral.



- 8
- f. Autorizar la conformación de Comisiones Especiales, Unidades Operativas, Comités y otras formas organizativas para garantizar el cumplimiento de los fines de UNIR.
- g. Gestionar y obtener recursos financieros de conformidad con lo establecido en la Ley No. 2771 de 7 de julio de 2004. Administrar los recursos y bienes de UNIR.
- h. Resolver cualquier otro asunto que pudiera surgir y que no sea responsabilidad o decisión exclusiva de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria
- i. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que tengan relación con el funcionamiento, fines y objetivos de la Agrupación
- j. Organizar cursos y eventos para fortalecer la capacidad técnica, política, administrativa, de liderazgo democrático y de gestión del desarrollo con equidad de sus afiliados (as).
- k. Autorizar al Presidente de la Directiva la firma de alianzas políticas.
- l. El Comité Político Departamental se convocará a reunión las veces que sean necesarias, a iniciativa del Presidente o de al menos tres miembros.
- m. El Comité Político Departamental suplirá o reemplazará a los Comités políticos Municipales, donde éste no exista o este atravesando problemas organizativos o esté en riesgo la unidad de la Agrupación.
- n. Dotarse de un Reglamento.

Art.24. QUORUM

EL Comité de Político Departamental se reunirá válida y legalmente con un quórum de la mitad más uno de total de sus miembros.

Art.25. SANCIONES POR INASISTENCIA A LAS REUNIONES DEL COMITÉ.

Los miembros del Comité Político Departamental que de manera injustificada no asistan a las reuniones del Comité, perderán su cargo por faltar a tres reuniones continuas o cinco discontinuas. Para reemplazarlo el Comité invitará a un militante, delegado de alguna Unidad, hasta que la Asamblea lo ratifique o elija un nuevo miembro

CAPÍTULO QUINTO

COMITÉ POLITICO MUNICIPAL

Art. 26. DEFINICIÓN

El Comité Político Municipal es la máxima autoridad Ejecutiva de UNIR en la jurisdicción Municipal donde se ha conformado.

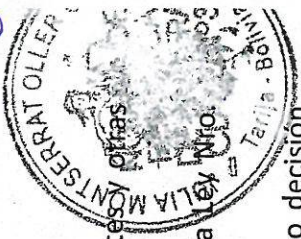
Art.27. COMPOSICION DEL COMITÉ.

El Comité Político Municipal estarán constituidos por cinco miembros, Un Presidente (a); Un Vicepresidente(a); Secretario(a) de Actas y Dos Vocales. El Comité deberá respetar la equidad de género.

Los requisitos para ser miembro de este Comité son los mismos que para el Comité Departamental.

Art.28. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COMITES POLITICOS MUNICIPALES

- Es la máxima autoridad operativa de UNIR en su jurisdicción Municipal, y tendrá como principal responsabilidad cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Normas Internas, decisiones de la Asamblea y del propio Comité.
- Convocar y dirigir las Asambleas Municipales Ordinarias y Extraordinarias.
- Organizar y conducir, en su jurisdicción, los procesos electorales internos de la Agrupación y en los que UNIR participe con candidatos propios o apoyando a otros partidos o agrupaciones.
- Presentar a la Asamblea Departamental Ordinaria su memoria anual de actividades, administración de recursos y otros informes.



- 7
- e. Autorizar, en su jurisdicción, la conformación de Comisiones Especiales, Unidades Operativas, Comités y otras formas organizativas para garantizar el cumplimiento de los fines de UNIR.
 - f. Gestionar y obtener recursos financieros de conformidad con lo establecido en la Ley Nro. 2771 de 7 de julio de 2004. Administrar, en su jurisdicción y bajo su responsabilidad, los recursos y bienes de UNIR.
 - g. Resolver cualquier otro asunto que pudiera surgir y que no sea responsabilidad o decisión exclusiva de la Asamblea Municipal Ordinaria o Extraordinaria.
 - h. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que tengan relación con el funcionamiento, fines y objetivos de la Agrupación.
 - i. Organizar cursos y eventos para fortalecer la capacidad técnica, política, administrativa, de liderazgo democrático y de gestión del desarrollo con equidad de sus afiliados (as).
 - j. Proponer al Comité Político Departamental la firma de alianzas políticas.
 - k. El Comité se convocará a reunión las veces que sean necesarias, a iniciativa del Presidente o de al menos tres miembros.

Art. 29. QUORUM.

Los Comités Político Municipales se reunirán válida y legalmente con un quórum de la mitad más uno del total de sus miembros.

Art.30. SANCIONES POR INASISTENCIA A LAS REUNIONES DEL COMITÉ.

Los miembros del Comité Político Municipal que de manera injustificada no asistan a las reuniones del Comité, perderán su cargo por faltar a tres reuniones continuas o cinco discontinuas, su suplencia será definida de forma similar a la Departamental.

CAPÍTULO SEXTO TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 31. DEFINICIÓN.

EL Tribunal de Honor es la instancia encargada de conocer y tramitar por la vía sumaria las denuncias interpuestas en contra de dirigentes, autoridades electas, militantes y simpatizantes de la Agrupación, evacuando los informes respectivos para que sean puestos a conocimiento de la Asamblea General, su procedimiento será definido en Reglamento Especial.

Artículo 32. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR

EL Tribunal de Honor tiene competencia Departamental y estará constituido por: Un Presidente(a), Un Secretario(a) y Un Vocal. Su composición deberá respetar la equidad de género.

Los Miembros del Tribunal de Honor durarán en sus funciones cinco años y los requisitos para ser miembros son similares a los exigidos para el Comité Político Departamental.



TÍTULO TERCERO
DIRIGENTES Y MILITANTES DE LA AGRUPACION CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO
DERECHO, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE DIRIGENTES Y MILITANTES

Artículo 33. DEFINICIÓN

Son Militantes de la Agrupación Ciudadana UNIR todos los hombres y mujeres, mayores de 16 años y que en el ejercicio de sus derechos ciudadanos voluntariamente se hayan inscrito a la Agrupación. Son Dirigentes de UNIR aquellos hombres y mujeres que resultaron democráticamente electos en los procesos electorales internos que la Agrupación convocó y administró en cumplimiento del Estatuto, Normas y Resoluciones de UNIR.

Artículo 34. DERECHOS

- a. Participar en los eventos a los cuales sea convocado con las atribuciones que su cargo o posición le otorguen.
- b. A ser elegido, mediante los procesos democráticos definidos en Convocatoria, para fungir como autoridad de cualquiera de las instancias de UNIR o bien como candidato a los cargos públicos.
- c. Exigir el cumplimiento del presente Estatuto, las normas, los procedimientos y Resoluciones de Asamblea de UNIR.
- d. Proponer acciones que beneficien a los intereses de la Agrupación.
- e. Derecho a exigir comportamiento honesto, de las autoridades y militantes de la Agrupación.
- f. Participar en forma activa en todo evento organizado por la agrupación.
- g. Demandar cualquier acto que a su criterio dañe sus derechos o la Agrupación.

Artículo 35. OBLIGACIONES

- a. Cumplir el Estatuto Orgánico y demás resoluciones adoptadas por la Asamblea General y por el Comité Político Departamental y/o Municipal de la Agrupación.
- b. Rendir cuentas de la ejecución de las actividades y ejecución de presupuestos que la Agrupación les haya delegado, presentando informes documentados.
- c. Realizar aportes económicos a la Agrupación, cuando las Asambleas lo dispongan.
- d. Acatar y ejecutar disciplinadamente las acciones que les sean encomendadas y Resoluciones adoptadas por los máximos Dirigentes de la Agrupación.

Artículo 36. PROHIBICIONES

- a. Recibir para beneficio personal influencias, fondos, servicios o favores de personas jurídicas o naturales que tengan intereses económicos, políticos o judiciales con el Estado.
- b. Influir, presionar o ejercer derecho sobre funcionarios o entidades públicas, para beneficio propio, en contra de las Leyes y en contra de los Estatutos, Normas, Resoluciones e intereses de UNIR.
- c. Conculcar los derechos electorales en eventos de movilización, elecciones u otros, por medio de dadas, ofertas u otros medios ajenos a la moral.
- d. Realizar labor proselitista u otras acciones contrarias a posiciones o determinaciones adoptadas por UNIR.
- e. Participar colateralmente en otra Agrupación Ciudadana o Partido Político.



Artículo 37. CONSECUENCIA Y LEALTAD

Todo afiliado deberá ser consecuente con su compromiso de participar activamente en la Agrupación, mostrando disciplina, solidaridad y lealtad con la Agrupación, los Estatutos y demás Normas y Resoluciones, con los Dirigentes y con los Compañeros de la Agrupación.

CAPÍTULO SEGUNDO AFILIACIÓN DE MILITANTES

Artículo 38. REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN

La afiliación es un acto único y estrictamente voluntario, libre y patriótico que se formaliza cuando se cumple con los siguientes requisitos:

- Tener o haber adquirido nacionalidad o radicatoria boliviana.
- No contar con sentencia penal ejecutoriada.
- Al momento de firmar la inscripción el nuevo militante acepta cumplir con el Estatuto y demás Normas y Resoluciones de UNIR.
- No pertenecer o renunciar a otra Agrupación Ciudadana o Partido Político, Alianzas u otras formas organizativas que participen en procesos electorales en el país.
- Para que la inscripción sea válida deberá registrarse en los libros acreditados y foliados por el Comité Político Departamental o Municipal.

Artículo 39. PERDIDA DE LA AFILIACIÓN

La afiliación a la agrupación se perderá por los siguientes motivos:

- Se registre en otra Agrupación Ciudadana o Partido Político.
- Formule renuncia expresa a la Agrupación.
- Sea desafiliado o expulsado de la Agrupación por faltas cometidas en una o más de las obligaciones del militante, según dictamen del Tribunal de Honor.
- Cometa acto de transfugio político.

Artículo 40. SIMPATIZANTES DE UNIR

Serán considerados Simpatizantes a todos los hombres y mujeres que sin estar afiliados, participen, apoyen o realicen de manera sistemática actos o manifiesten criterios amistosos con UNIR y sus Dirigentes o Militantes.

TÍTULO CUARTO CANDIDATOS, DIRIGENTES Y AUTORIDADES PÚBLICAS

Artículo 41. PARTICIPACIÓN DE UNIR EN COMICIOS

La Agrupación Ciudadana UNIR participará en las Elecciones Nacionales, Departamentales, Municipales y Regionales con candidatos propios, en alianza o apoyando a otras siglas políticas, según lo decida el Comité Político Departamental en coordinación con los Comités Políticos Municipales.

CAPÍTULO I ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS

Artículo 42. ELECCIÓN DE CANDIDATOS

La elección de candidatos para las Elecciones Nacionales y Departamentales estará a cargo del Comité Político Departamental en coordinación con los Comités Políticos Municipales y se realizará en cumplimiento de la Convocatoria del Órgano Electoral.

La elección de candidatos para las Elecciones Municipales y Regionales, estarán a cargo de los respectivos Comités Políticos Municipales, en coordinación con el Comité Político Departamental y se realizará en cumplimiento de la Convocatoria del Órgano Electoral.



CAPÍTULO II

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE AUTORIDADES ELECTAS A CARGOS PÚBLICOS

Artículo 43. DERECHOS

- a. Ejercer el cargo para el que fue electo, enmarcado en el respeto a la Constitución y Leyes del Estado, el Estatuto de UNIR, las Directrices Políticas de la Agrupación y el Plan de Gobierno presentado a los electores.
- b. Proponer acciones que beneficien a los intereses de la Agrupación y a los electores.
- c. Participar en forma activa en todo evento organizado por la agrupación.

Artículo 44. OBLIGACIONES

- a. Cumplir con la propuesta electoral realizada a los electores en el marco de las Leyes y Normas del Estado y las del Órgano donde ejerce su mandato.
- b. Cumplir el Estatuto, las Normas y Resoluciones de las Asambleas y Comités Políticos de la Agrupación UNIR.
- c. Brindar informes a la Agrupación de sus actividades, cuando se le solicite.
- d. Cumplir las Instrucciones políticas del Comité Político correspondiente a su jurisdicción y del Departamental.
- e. Enmarcar sus actos en estricto apego a las Leyes, la moral y las buenas costumbres.

Artículo 45. SANCIONES

- a. Cuando la falta disciplinaria sea considera leve, corresponderá una llamada de atención, a cargo del Comité Político Municipal o en su defecto el Departamental.
- b. Ante la reincidencia en falta corresponderá una segunda llamada de atención, con informe al Comité Político Departamental.
- c. Ante nueva reincidencia o si la falta es considerada grave, por indisciplina partidaria, desobediencias al mandato partidario, actos reñidos con la Ley, la moral u otros que afecten la imagen o los intereses de la Agrupación, el caso pasará al Tribunal de Honor, quien actuará de acuerdo a Reglamento Interno.

CAPÍTULO III

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES A DIRIGENTES DE UNIR

Artículo 46. DIRIGENTES DE UNIR

Todos los dirigentes de UNIR, Municipales o Departamentales, en cualquiera de sus instancias tienen los Derechos, Obligaciones y Sanciones señalados respectivamente en los Artículos 43, 44 y 45 de este Estatuto.

Artículo 47. ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE UNIR

La elección de los Dirigentes Departamentales estará a cargo de un Comité Electoral nominado en Asamblea Departamental Ordinaria y se realizará de acuerdo a Convocatoria publicada para este propósito.

La elección de los Dirigentes Municipales estará a cargo de un Comité Electoral nominado en Asamblea Municipal Ordinaria y se realizará de acuerdo a Convocatoria publicada para este propósito.

En ambos casos, la elección se realizará por voto de los delegados acreditados como electores por la Convocatoria. Una misma persona podrá ser miembro de una instancia Municipal y otra instancia Departamental simultáneamente.



TÍTULO QUINTO
REGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO

CAPÍTULO PRIMERO
PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

Artículo 48. PATRIMONIO INSTITUCIONAL

El patrimonio de la Agrupación Ciudadana "UNIDOS PARA RENOVAR" quedara conformado por los siguientes bienes:

- a. Bienes muebles o inmuebles que a cualquier título adquiriera la Agrupación.
- b. Donaciones realizadas a favor de la Agrupación Ciudadana, previo cumplimiento de lo establecido en Ley.
- c. Cualquier otro recurso financiero o económico que lícitamente sean incorporados como propiedad de la Agrupación.

Art. 49. GESTIÓN PATRIMONIAL

La gestión y administración del patrimonio de la Agrupación Ciudadana quedara sujeta a las disposiciones legales que rigen la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO
FINANCIAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

Art. 50. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Las principales fuentes de financiamiento serán:

- a. Aportes individuales, contribuciones y donaciones proporcionados por militantes, simpatizantes, personas naturales y jurídicas.
- b. Los que puedan generarse de manera lícita por la Agrupación.
- c. Los que la Ley le permita recibir del Estado u otras entidades.

Art. 51. RESTRICCIONES DE LOS APORTES

La agrupación Ciudadana no podrá recibir ningún tipo de aporte a los que se hace referencia en el Art. 29 de la ley Nro. 2771 de 7 de julio del 2004.

También se prohíbe la recepción de cualquier donación, contribución o aporte de personas o instituciones que tenga la intencionalidad de modificar alguno de los preceptos establecidos en el presente Estatuto o que demanden acciones tendientes a beneficiar a personas o grupos aislados en desmedro de los demás sectores de la población.

Artículo 52. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

En el nivel Departamental la Administración de los recursos estará bajo la responsabilidad del Presidente y el Secretario del Comité Político Departamental, quienes deberán presentar informes a la Asamblea Departamental. En el nivel Municipal la Administración de los recursos estará bajo la responsabilidad del Presidente y el Secretario del Comité Político Municipal, quienes deberán presentar informes a la Asamblea Municipal.

Cuando corresponda se deberá aplicar lo que manda la Ley Nro. 1178 del 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental.

